Índice

- Sección 1 -Objetivo y Alcance
- Sección 2 – Conceptos
- Sección 3 – Marco regulatorio y estandarización interna
- Sección 4 – Estructura Gobernanza
- Sección 5 – Procesos y procedimientos
 - 5.1.1. Evaluación interna de riesgos
 - 5.1.2 Conoce a tu cliente (KYC)
 - 5.1.2.1 Identificación de clientes
 - 5.1.2.2 Calificación de los clientes
 - 5.1.2.3 Identificación y verificación de los beneficiarios finales
 - 5.1.2.4 Calificación como PEP
 - 5.1.3 Casos especiales para el Seguimiento y la Selección e indicadores de evidencia
 - Tratamiento de casos sospechosos
 - 5.1.4 Conoce a tu empleado (KYE)
 - 5.1.5 Conoce a tu provedor (KYS)
 - 5.1.6 Procedimiento ante Detección de Alertas y Colaboración con el Sector Financiero
- Sección 6 - Concientización y Formación
- Sección 7 - Archivo de la documentación
- Sección 8 - Mecanismos de Seguimiento y Control, Evaluación de la Eficacia y Auditorías
- Sección 9 - Responsabilidades
- Sección 10 – Historia del Cambio
- Sección 11 – Aprobación

Sección 1 – Objetivo y Alcance

El propósito de esta política es establecer el marco de CNH Industrial Capital Argentina S.A. (de ahora en adelante "CAPITAL") para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo (de ahora en adelante la "Política"), protegiendo su integridad reputacional y su transparencia operativa.

CAPITAL, integrante del Grupo CNH, adhiere voluntariamente a los estándares y requisitos definidos por dicho Grupo, ya que no reviste calidad de sujeto obligado ante la UIF bajo la ley 25.246.

Esta Política tiene como objetivo identificar los riesgos relacionados con el lavado de activos y la financiación del terrorismo ("LA/FT") de clientes y productos de CAPITAL, estandarizar los procedimientos y crear mecanismos de control.

Esta política es de aplicación obligatoria para todos los colaboradores de CAPITAL, incluyendo a contrapartes y proveedores, asegurando que su actividad se desarrolle bajo los estándares internacionales de debida diligencia.

CAPITAL garantizará que los empleados cuya actividad pueda verse más expuesta al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, demuestren un nivel de vigilancia adecuado a dichos riesgos. Para ello, CAPITAL garantiza formación periódica a todos sus colaboradores.

El Directorio de CAPITAL reafirma su compromiso con el "Tone at the Top", estableciendo la integridad y tolerancia cero ante actividades ilícitas como pilares fundamentales de nuestra cultura organizacional.

El incumplimiento de los criterios y pautas de actuación contenidos en esta Política dará origen a responsabilidades y sanciones que correspondan de conformidad con las normas legales vigentes.

Sección 2 – Conceptos

El delito lavado de activos ("LA") se caracteriza por un conjunto de operaciones comerciales o financieras que buscan incorporar en la economía de cada país, de manera transitoria o permanente, recursos, bienes y valores de origen ilícito, cuyo fin es darle apariencia de fuente legítima.

El financiamiento del terrorismo ("FT") es el suministro, recolección o provisión de fondos, por cualquier medio, con la intención o el conocimiento de que se utilizarán para financiar actos, organizaciones o individuos terroristas. Estos fondos pueden tener origen tanto lícito como ilícito.

Según el GAFI, hay países que merecen especial atención porque no cuentan con marcos legislativos y regulatorios adecuados en la lucha contra el LA/FT. Así, para proteger el sistema financiero internacional de los riesgos actuales LA/FT/, el GAFI publica regularmente una lista con los nombres de países que presentan debilidades en la lucha y deficiencias en los controles de prevención. De presentarse un cliente o socio de persona jurídica que pretenda financiación por parte de CAPITAL, que tenga domicilio o bien sea nacional de alguno de los países listados por la GAFI, la empresa descartara de plano la operación y no realizara actividad alguna con los mismos.

Los mecanismos más utilizados en el proceso de lavado de activos implican teóricamente tres pasos independientes que a menudo ocurren simultáneamente:

1. **Colocación, incorporación o acumulación**: el primer paso en el proceso es la colocación del dinero en el sistema económico. Para ocultar su origen, se busca mover dinero en países con normas más permisivas y en aquellos con un sistema financiero liberal. La colocación se realiza mediante depósitos, compra de instrumentos negociables o compra de bienes. Para dificultar la identificación del origen del dinero, los delincuentes aplican técnicas sofisticadas y cada vez más dinámicas, como fraccionar las cantidades que transitan por el sistema financiero y el uso de establecimientos comerciales que normalmente trabajan con efectivo.
2. **Estratificación**: el segundo paso del proceso consiste en dificultar el seguimiento de la contabilidad de fondos ilícitos. El objetivo es romper la cadena de pruebas ante la posibilidad de realizar investigaciones sobre el origen del dinero. Los delincuentes buscan moverlo electrónicamente, transfiriendo activos a cuentas anónimas —preferiblemente en países protegidos por la ley de secreto bancario— o haciendo depósitos en cuentas abiertas a nombre de "naranjas" [1] o utilizando empresas ficticias o pantalla o "*shell banks*".
3. **Integración**: en esta última etapa, los activos se incorporan formalmente al sistema económico. Las organizaciones criminales buscan invertir en empresas que facilitan sus actividades, y tales sociedades pueden prestarse servicios entre sí. Una vez formada la cadena, se vuelve cada vez más fácil legitimar el dinero ilegal.

Sección 3 – Marco regulatorio y estandarización interna

Se presenta a continuación un breve resumen del marco legal y regulatorio en materia de prevención de LA/FT:

1. Leyes Nacionales:

- **Ley N° 25.246, sus modificatorias y complementarias (Ley de Encubrimiento y Lavado de Activos):** Es la norma base del sistema de prevención. Crea a la Unidad de Información Financiera (UIF) como organismo regulador del sistema, define sanciones y obligaciones a los Sujetos Obligados.
- **Ley N° 26.734, sus modificatorias y complementarias (Ley Antiterrorista):** Incorpora al Código Penal

[1] En la jerga económica y judicial de Argentina (y también en otros países de la región), un *naranja* es una persona que presta su identidad para abrir cuentas bancarias, registrar empresas o realizar operaciones en nombre de terceros: Generalmente: No es el verdadero beneficiario del dinero; se utiliza para ocultar la identidad del titular real; puede ser alguien vulnerable, sin recursos, o incluso un conocido que acepta figurar "de fachada". Cuando se habla de Depósitos en cuentas de naranjas se habla de depósitos en cuentas abiertas a nombre de naranjas, se está describiendo: el ingreso de dinero en cuentas bancarias que no pertenecen al verdadero dueño de esos fondos; una maniobra para encubrir el origen del dinero; una forma de dificultar el rastreo de quién realmente maneja esos recursos. Implicancias legales: Estas operaciones suelen ser investigadas por organismos de control (ARCA, UIF, Banco Central, Fiscalías); se consideran parte de esquemas de lavado de dinero o fraude financiero; El "naranja" puede terminar involucrado judicialmente, aunque muchas veces no sea el autor intelectual de la maniobra.

los delitos de financiación del terrorismo y permite el congelamiento administrativo de activos vinculados a estas actividades.

- **Ley N° 27.739, sus modificatorias y complementarias (Reforma al Código Penal**): Es la actualización más importante de los últimos años. Introdujo cambios críticos en el Código Penal de la Nación, actualizó la lista de Sujetos Obligados y estableció el sistema de Unidades Móviles en las multas.

2. Estructura Administrativa:

- **Resoluciones UIF rectoras en la materia**: Entre otras, la 154/2018 (y actualizaciones) define las pautas generales para el principio rector "Enfoque Basado en Riesgos" (EBR) con el fin de autoevaluar riesgos y aplicar controles; la 35/2026 regula el intercambio de información entre organismos de control (como la CNV y el BCRA) y sus pares extranjeros, facilitando la trazabilidad internacional de fondos.

3. **Estructura Internacional:**

- **GAFI/FATC:** El GAFI fue creado en 1989, dentro del marco de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), y hoy es el foro más relevante en las discusiones internacionales sobre la lucha contra el LA/FT, teniendo su importancia reconocida por varias otras organizaciones internacionales, como el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

 CAPITAL alinea sus procedimientos de debida diligencia con las "40 Recomendaciones" del GAFI, adoptando especialmente el Enfoque Basado en Riesgo (R1), el control reforzado de Personas Expuestas Políticamente (R12) y la identificación del Beneficiario Final (R24), asegurando un estándar de cumplimiento compatible con los mercados internacionales.

- **Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas – CSNU** – organismo de las Naciones Unidas responsable de mantener la paz y la seguridad internacionales. Las decisiones emitidas por el Consejo de Seguridad son obligatorias para todos los países miembros de la ONU.

4. Estandarización interna:

- **Código de Conducta de CNH Industrial –** El blanqueo de capitales es el proceso de eliminar los beneficios de actividades delictivas e incluirlos en el mercado financiero para que parezcan legales. El blanqueo de capitales puede facilitar otros delitos como el fraude y el terrorismo, afectando directamente a la economía global y es estrictamente ilegal. Las leyes y políticas aplicables a Grupo CNH prohíben a todos los empleados participar en cualquier actividad relacionada con el blanqueo de capitales.

 Antes de establecer cualquier relación comercial con terceros, debemos realizar una verificación de la información disponible para garantizar que estos socios sean éticos, calificados y estén involucrados en un negocio legítimo.

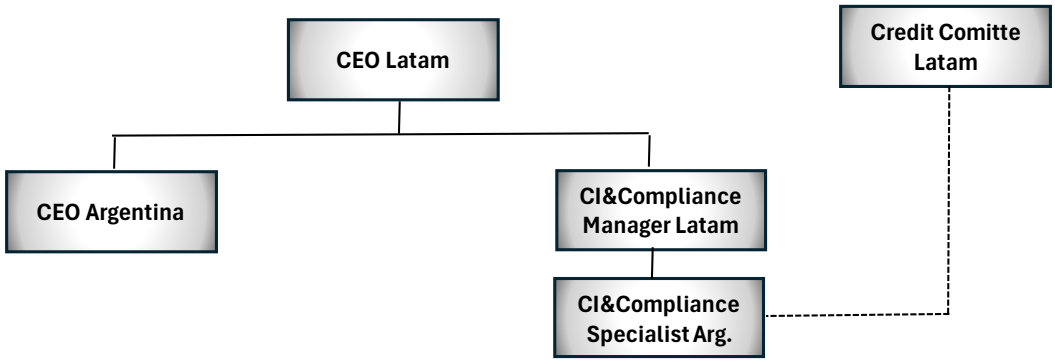
- **Política de Grupo -** Determina las directrices globales para asuntos relacionados con PLA/FT.

- **Informe de Evaluación Interna de Riesgos -** Garantiza que las medidas adoptadas para prevenir o mitigar los riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo sean proporcionales a los riesgos identificados en todos los procesos en CAPITAL.

Sección 4 – Estructura y Gobernanza

CAPITAL cuenta con una estructura interna responsable de todos los procedimientos de Prevención del Blanqueo de Capitales. El responsable de la implementación y cumplimiento de las medidas establecidas en la normativa vigente es el Presidente y todo el proceso de gestión es responsabilidad del área de Control Interno – PLA/FT, con el esfuerzo de varias otras áreas.

El área de Controles Internos cuenta con un empleado especializado responsable de gestionar las actividades inherentes a PLA/FT. También cuenta con un proveedor contratado que ayuda en el análisis inicial de los casos sospechosos, que posteriormente es evaluado por el área interna para obtener la opinión adecuada.



Además de esta estructura, siempre debe haber un compromiso por parte de la alta dirección con la eficacia y mejora continua de las políticas, procedimientos y controles internos relacionados con la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Sección 5 – Procesos y procedimientos

Para prevenir y combatir el LA/FT/, CAPITAL ha definido varios procesos, que se describirán a lo largo de esta Política.

5.1.1 – Evaluación interna de riesgos

Para identificar el riesgo, la evaluación interna debería considerar, al menos, los perfiles de riesgo de los siguientes elementos:
I - Clientes;
II- Operaciones, transacciones, productos y servicios, que cubren todos los canales de distribución y el uso de nuevas tecnologías.

El riesgo identificado se evaluará en función de su probabilidad de ocurrencia y de la magnitud de los impactos financieros, legales, reputacionales y socioambientales para la institución. Además, con un Enfoque Basado en Riesgos, se definirán adopción de controles reforzados de gestión y mitigación para situaciones de mayor riesgo y adopción de controles simplificados en situaciones consideradas de menor riesgo.

5.1.2. Conoce a tu *cliente (KYC)*

5.1.2.1. Obtención de los datos de identidad de los clientes y validación de los mismos.

Se establecen procedimientos de identificación que permiten la **verificación y validación** de los datos de identidad del cliente. Se trata de obtener, verificar y validar la autenticidad de la información brindada por este.

En el proceso de identificación del cliente, al menos se recopilarán los siguientes datos:

I - El nombre completo y número de identificación en el caso de un individuo (DNI y CUIT);
II - En el caso de una empresa, su denominación social y el número de registro tributario (CUIT).
III- En el caso de empresa, se solicitará copia del último balance certificado por ante Contador Público.
IV- En el caso de persona física, manifestación de bienes certificada por ante Contador Público.
V- En caso de ser una empresa, copia de su contrato social.
VI- Informe de Nosis para validación de información.

En el caso de una persona física extranjera, la misma no puede operar con CAPITAL.

En el caso de una persona física extranjera, con residencia menor a dos años en Argentina, la misma no puede operar con CAPITAL.

Para el caso de Ciudadanos Argentinos que residan en el exterior del país, o para el caso de Sociedades Extranjeras que quieran adquirir equipamiento con asistencia de CAPITAL, los mismos no podrán operar con esta.

Para el caso de Ciudadanos Argentinos que residen en el exterior del país, ya sean socios o fiadores de clientes de CAPITAL, no podrán suscribir fianzas, al menos que cuenten con patrimonio en el territorio argentino y cuente con un apoderado con facultades suficientes para actuar por su cuenta y orden.

La información debe mantenerse actualizada a medida que los clientes regresan con nuevas propuestas y se respeta el periodo de validez del registro.

5.1.2.2. Calificación de los clientes

En virtud del domicilio del cliente, sus ingresos, facturación y si se considera sujeto PEP o no, se calificará al cliente.

Ello será a partir de la información obtenida de forma directa por parte del cliente y de la validación de esta con la verificación que se realiza mediante la obtención de informes NOSIS.

Los ingresos de los clientes se justificarán dependiendo el caso con distintos documentos.

Como mencionamos previamente para el caso de Persona Jurídica, mediante los balances y los flujos de caja.

Para el caso de Personas Físicas, mediante las manifestaciones de bienes.

Esta calificación del cliente debe ser reevaluada de forma permanente, de acuerdo con la evolución de la relación comercial, el perfil de riesgo y el resto de las políticas vigentes de CAPITAL.

Los procedimientos de calificación deben incluir la verificación del estatus del cliente como Persona Políticamente Expuesta (PEP).

En el caso de empresas, es vital contar con la misma información respecto a los socios, accionistas y/o fiadores.

En el caso de personas físicas, contar con la misma información respecto a sus fiadores.

Dicha verificación se realiza mediante informe NOSIS, y búsqueda de media negativa en buscadores de internet como Google.

5.1.2.3. Identificación y verificación de los beneficiarios finales

Los procedimientos para identificar al cliente corporativo incluirán el análisis de la cadena de participación accionaria hasta la identificación de la persona física caracterizada como su beneficiario final.

El representante, incluido el apoderado y el apoderado, que ejerce el control de facto sobre las actividades de la entidad jurídica, también se considera el beneficiario final.

Será considerado Beneficiario Final a la persona humana que posea como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la persona humana que por otros medios ejerza el control final de las mismas.

Se entenderá como control final al ejercido, de manera directa o indirecta, por una o más personas humanas mediante una cadena de titularidad y/o a través de cualquier otro medio de control y/o cuando, por circunstancias de hecho o derecho, la misma tenga la potestad de conformar por sí la voluntad social para la toma de las decisiones por parte del órgano de gobierno de la persona jurídica o estructura jurídica y/o para la designación y/o remoción de integrantes del órgano de administración de las mismas.
Cuando no sea posible individualizar a aquella persona humana que revista la condición de Beneficiario Final conforme

a la definición precedente, se considerará Beneficiario Final a la persona humana que tenga a su cargo la dirección, administración o representación de la persona jurídica, fideicomiso, fondo de inversión, o cualquier otro patrimonio de afectación y/o estructura jurídica, según corresponda.

5.1.2.4. Calificación como PEP

Los procedimientos de calificación deben incluir la verificación del estatus del cliente como persona políticamente expuesta, así como la verificación del estatus de sus fiadores. Para el caso de personas jurídicas, el estatus de PEP de los socios y/o accionistas de la misma.

Para los clientes, fiadores, accionistas y/o socios que califican como personas políticamente expuestas, deben abordarse los siguientes puntos:

I - Adoptar procedimientos y controles internos compatibles con esta calificación;
II - Evaluar el interés en iniciar o mantener la relación con el cliente.

5.1.3. Casos especiales para el seguimiento y selección e indicadores de evidencia.

Los principales casos que requieren especial atención en el seguimiento y la selección son:

I - las operaciones realizadas y los productos y servicios contratados que, considerando las partes implicadas, las cantidades, las formas de ejecución, los instrumentos utilizados o la falta de base económica o legal, puedan constituir la existencia de pruebas de LA/FT, incluyendo:

a) las operaciones realizadas o los servicios prestados que, debido a su habitualidad, valor o forma, constituyen un artificio que pretende eludir los procedimientos de identificación, cualificación, registro, supervisión y selección;

b) operaciones de depósito o contribución en especie de los clientes para el pago del financiamiento, que presenten evidencia de ocultamiento u ocultamiento del origen, ubicación, disposición, movimiento o propiedad de los bienes, derechos y valores;

c) las operaciones realizadas y los productos y servicios contratados que, considerando las partes y los importes implicados, son incompatibles con la capacidad financiera del cliente, incluyendo ingresos, en el caso de un individuo, o facturación, en el caso de una persona física, y el patrimonio neto;

d) transacciones con personas nacionales políticamente expuestas y con representantes, familiares o colaboradores cercanos de personas políticamente expuestas;

e) transacciones con personas extranjeras políticamente expuestas en Argentina;

f) clientes y transacciones para las que no es posible identificar al beneficiario final;

g) operaciones originadas o destinadas a países o territorios con deficiencias estratégicas en la implementación de las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI); y
h) situaciones en las que no es posible mantener actualizada la información de registro de sus clientes;

i) países del listado GAFI que tienen impedimento de operar. El listado de los países que forman parte de las listas negras del GAFI se pueden encontrar en el siguiente link: https://www.fatf-gafi.org/en/countries/black-and-grey-lists.html

- Tratamiento de casos sospechosos.

Para el caso de casos sospechosos, luego de recabar la información correspondiente, el departamento de créditos dará intervención al Departamento de Compliance a los fines de analizar el caso y los riesgos inherentes a la hora de operar con dicho potencial cliente. El analista de Compliance, que lleva adelante las tareas de PLA/AML dará una recomendación, dependiendo del nivel de riesgo,

pudiendo ser esta:

- Consultar al departamento jurídico
- Darle continuidad a la operación (riesgo bajísimo)
- Presentar el caso por ante gerencia de créditos (riesgo bajo)
- Presentar el caso por ante presidente de Capital Argentina (riesgo medio)
- Presentar el caso por ante el Cómite de Crédito, quien contara con la presencia del especialista en Lavado de Dinero de Capital Argentina. (riesgo alto)

5.1.4 Conoce a tu empleado *(KYE)*

El desempeño de los empleados debe estar respaldado de forma permanente por principios de transparencia y confianza en los actos realizados y en absoluto cumplimiento del Código de Conducta de Grupo CNH.

Por dicho motivo las contrataciones de personal ya sean permanentes, eventuales o tercerizadas para CAPITAL, estan a cargo del Departamento de RRHH de CNH Industrial.

Los candidatos a cubrir las posiciones con búsquedas abiertas deberán contar con un análisis de este, a través de entrevistas, y revisión de su perfil tanto en fuentes públicas y/o privadas, o cualquier otro medio que determine el área.

5.1.5. Conoce a tu proveedor *(KYS)*

Las diversas áreas de CAPITAL, a través de revisiones en fuentes públicas y/o privadas, verifica el perfil del proveedor para evitar hacer negocios con empresas poco fiables.
También se verifica, tanto al momento de la contratación como de forma periódica, si la empresa y los representantes legales de esta aparecen en los medios de comunicación y/o listas negras de GAFI, a los fines de tomar las medidas necesarias.
El área a cargo de efectuar el análisis es el área contratante y en caso de encontrarse indicios que indiquen sospechas de Lavado de Dinero, se procederá a realizarse la interconsulta con el Analista de Compliance/ AML/ PLA de CAPITAL ARGENTINA.

5.1.6. Procedimiento ante Detección de Alertas y Colaboración con el Sector Financiero

En caso de detectarse una operación o transacción que se aparte de los perfiles esperados o presente señales de alerta, CAPITAL —en su carácter de sujeto no obligado ante la UIF— procederá de la siguiente manera:

1. Análisis Interno: Se realizará un análisis exhaustivo de la documentación de respaldo, el propósito económico de la transacción y la actividad esperada para descartar errores operativos. En caso de que un colaborador tenga inquietudes podrá hacer preguntas, expresarse sobre una posible conducta inapropiada u otras preocupaciones sobre esta Política mediante los siguientes recursos:
 - Su gerente
 - Su representante de Recursos Humanos
 - Departamento Compliance
 - Departamento Legal
2. Comunicación con Sujetos Obligados: Dado que CAPITAL opera en el mercado de capitales a través de colocadores, ante una sospecha fundada y para mitigar riesgos vinculados a la emisión de ONs, CAPITAL podrá ponerse en contacto con el Oficial de Cumplimiento de la entidad involucrada en la transacción. Esta colaboración busca facilitar que el Sujeto Obligado cuente con la información necesaria para, de corresponder, cumplir con sus propias obligaciones.
3. Denuncia Voluntaria: Para informar de manera confidencial (con la opción de permanecer anónimo), contacte con la Integrity Helpline, activa las 24 horas del día, los siete días de la semana:
 - En línea en cnhintegrityhelpline.com

- O llame al número gratuito dedicado correspondiente a su país (que aparece en el sitio web).

En todas las etapas, se priorizará la protección de la integridad de CAPITAL, el cumplimiento de sus estándares éticos internacionales y la preservación de la reputación de la Compañía ante sus inversores y Grupo CNH.

Sección 6 - Concientización y Formación

La difusión de conceptos sobre delitos de LA/FT, que tiene como objetivo aumentar la conciencia y el compromiso de directores, empleados y terceros de CAPITAL, son condiciones fundamentales para el éxito de acciones destinadas a prevenir dichos ilícitos.

El área de Compliance, responsable de la aplicación de la Política, cumple con los programas de formación y la difusión de información relacionada con la prevención.

La formación se realiza periódicamente, manteniendo un programa de capacitación, que puede ser presencial, online o informativo (a través de correos electrónicos, conferencias telefónicas, carpetas, comunicaciones presentadas en televisión corporativa, etc.) para todos los empleados. Para los nuevos, cuando son contratados, se realiza una integración interna, guiándoles sobre el tema.
Además de la formación, deberían realizarse comunicaciones periódicas para mantener viva la conciencia sobre el tema.

Sección 7 – Archivo de la documentación

La documentación relacionada con el cumplimiento de esta Política será archivada de manera adecuada para su uso cuando sea necesario.

Sección 8 - Mecanismos de Seguimiento y Control, Evaluación de la Eficacia y Auditorías

Deberán implementarse mecanismos de supervisión y control para garantizar la implementación y adecuación de la Política, los procedimientos y los controles internos, incluyendo:
I - la definición de procesos, pruebas y pruebas de auditoría;
II - la definición de métricas e indicadores apropiados; y
III - la identificación y corrección de cualquier deficiencia.
Los mecanismos deben ser sometidos a pruebas periódicas por parte de Auditoría, cuando sea aplicable, compatibles con los controles internos de CAPITAL.

Sección 9 – Responsabilidades

Todos los empleados son responsables de establecer un entorno de control permanente, en el que sea posible supervisar las operaciones con los clientes, para identificar acciones ilícitas relacionadas con el LA/FT.

Sección 10- Historia del Cambio

Fecha de publicación	Versión	Publicado por	Visado	Reemplazos/ Registro (cambios/importantes)
Agosto/2026	1.0	Veronica Rubio	Maria Victoria Pintos	Creación de la política para Argentina.

Sección 11 – Aprobación

Veronica Rubio	**Country Manager CNH Industrial Capital Argentina S.A**
Lorena Camargo	**Gerente de CI & Compliance Latam**